

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 13 (trece) de junio de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 17:00 horas, presidida por la C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; TERESA SOTO RODRIGUEZ, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor.. Con la inasistencia injustificada de los CC. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; y ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor;

I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión.

II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad.

III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema seguridad pública. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA**

1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE 5 DE FEBRERO Y JUÁREZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE HABRÁ DE DAR LECTURA AL BANDO SOLEMNE, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO.

2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALONSO CHÁVEZ GURROLA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LUGO, S.A. DE V.C., REFERENTE AL CONTRATO DE COMODATO

SOBRE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN EL FRACC. MILENIO 450. **3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. ELOISA PÉREZ MARTÍNEZ; JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES Y L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 251, 879 Y 423, RESPECTIVAMENTE. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE ORDENAN LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 744, 317, 334, 127, 139, 158, 1, 9, 820, 202. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ROGELIO VÁZQUEZ VELOZ Y MARÍA DE JESÚS GANDARILLA ALMEDA, REFERENTE AL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSALBA SÁNCHEZ GÁMEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME LERMA AZDAR, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MILDRED PAMELA RODRÍGUEZ HEREDIA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS OCTAVIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE MANUEL ÁLVAREZ DELGADO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LOS LOTES 14, 15 Y 21 DE LA MANZANA "A", DEL FRACCIONAMIENTO CERRADA LAS PRIVANZAS. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. CECILIA ESPINOZA LÓPEZ, LA COLOCACIÓN DE 5 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 200, FRACC. LA ARBOLEDA. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ARTURO ARMAS LOZANO, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 70 MAMPARAS, PARA DIFUNDIR EVENTOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FENADU 2013. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. DAVID ALBERTO CALVILLO MARTÍNEZ, LA SUBDIVISIÓN DE F-1

(51,091.786 M) DEL LOTE DE FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE SUR DEL PREDIO CONSTITUIDO POR LOS LOTES UNO Y DOS DE LA EX HACIENDA DE SAN FELIPE DEL PREDIO RÚSTICO POMONA, MPIO. DE DURANGO. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO SALAZAR MEDINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. LASALLE 401, RANCHO LA LUZ, PARA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMERCIAL. **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL, LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE 5 DE FEBRERO Y JUÁREZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA CUAL SE HABRÁ DE DAR LECTURA AL BANDO SOLEMNE, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación a lo establecido en el numeral 33 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a su consideración, la siguiente Propuesta de Acuerdo para declarar la esquina sureste de la Plaza de Armas, actualmente identificado como el cruce de las calles Lic. Benito Juárez y 5 de Febrero, como Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne, con motivo del 450 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, el día 08 de julio de cada año se conmemora el aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango. Con tal motivo, el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio. SEGUNDO.- Por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal número 144, de fecha 08 de julio de 2005, se instituyó la "Lectura del Bando Solemne" como el acto formal, oficial y solemne del H. Ayuntamiento, por el cual se conmemora el día 08 de julio de cada año, el Aniversario de la Fundación de la Ciudad Victoria de Durango, en base a lo establecido en el Decreto 135, de la XL Legislatura del Estado de Durango. TERCERO.- A manera de relato, la fundación de la ciudad se originó debido a su cercanía con el Cerro del Mercado, el cual debe su nombre al capitán Ginés Vázquez de Mercado, quien descubrió el valle en sus exploraciones al norte de México. El primer trazo de la ciudad lo realizó Alonso de Pacheco, quien señaló el sitio donde debía establecerse la Plaza de Armas, centro de la Nueva Villa. Nuestra ciudad fue fundada el 08 de julio de 1563, por Francisco de Ibarra con el nombre de Villa de Durango, y el primer acto fue la celebración de una misa oficiada por Fray Diego de la Cadena, en la esquina sureste de la referida plaza, actualmente, identificada como el cruce que conforman las calles Lic. Benito Juárez y 5 de Febrero. Posteriormente, se realizó un acto solemne con motivo de la fundación de la Nueva Villa, a la cual se le denominó DURANGO, que significa "Más allá del Agua". CUARTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 31 señala que las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo. QUINTO.- Que el recinto en donde se llevan a cabo las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para

llevar a cabo tan relevante acto, sobre todo en el marco del 450 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad, toda vez que habrán de acudir Autoridades de los diferentes niveles de Gobierno y personas de los diversos sectores que conforman la sociedad en nuestro municipio, por lo que se propone declarar Recinto Oficial, la esquina sureste de la Plaza de Armas, para el desarrollo de la sesión solemne del día 08 de julio de 2013. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010 - 2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial la esquina sureste de la Plaza de Armas, actualmente, identificada como el cruce que conforman las calles Lic. Benito Juárez y 5 de Febrero, para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al día 08 de Julio de 2013, con motivo del 450 Aniversario de la Fundación de nuestra Ciudad. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALONSO CHÁVEZ GURROLA, REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO CONSTRUCTOR LUGO, S.A. DE V.C., REFERENTE AL CONTRATO DE COMODATO SOBRE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN EL FRACC. MILENIO 450. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 5219/13, mediante el cual los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representantes de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., respectivamente, quienes solicitan se les otorgue en comodato una fracción de la manzana F, del área de donación del Fraccionamiento Milenio 450, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Que los desarrolladores Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., son constructoras legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, contando con capacidad jurídica para la celebración de todo tipo de convenios y/o contratos y la realización de cualquier acto, con domicilio para todos los efectos legales en esta ciudad de Durango. SEGUNDO.- Que los grupos desarrolladores forman parte del proyecto de construcción del Fraccionamiento Milenio 450, quienes para la pronta comercialización de la I etapa de este desarrollo de viviendas de interés social, recurrieron ofertarlas a través del Infonavit, quien a su vez celebro un convenio de colaboración a nivel nacional, con la Fundación Rafael Dondé, que tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación para promover Módulos Educativos en los desarrollos de vivienda donde el Infonavit otorgue o haya otorgado crédito a derechohabientes, estableciendo un centro comunitario social dentro de las instalaciones del mencionado fraccionamiento. TERCERO.- Que la Fundación Rafael Dondé, es una Institución de asistencia privada sin fines de lucro, debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, brindando apoyos económicos y en

especie a escuelas, centros educativos y otras instituciones que orientan sus acciones a favor de la educación de los niños y jóvenes de escasos recursos económicos, cuyo objetivo es dotar a los niños de experiencias educativas informales que contribuyan a fortalecer sus habilidades psicosociales básicas (autoestima, conductas y niveles de estrés) y ayudarlos a incorporar a su vida conductas, valores y hábitos que capaciten para responder a los retos de cada día. CUARTO.- Que los desarrolladores corren con los gastos de la construcción y de operación por tres años, incluyendo el equipamiento inicial. Posterior a este período, la Fundación Rafael Dondé asumirá totalmente el costo de operación del módulo educativo, las actividades que se desarrollan abarcan las siguientes: Radio amistad, biblioteca, olla escolar, estimulación temprana, orientación naturista, audio psicofonología, yoga, hortalizas, trabajo social, orientación a padres de familia, música y manualidades. CONSIDERANDOS PRIMERO.-Que los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representantes de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., respectivamente, solicitaron se les otorgue en comodato una fracción de la manzana F, del área de donación del Fraccionamiento Milenio 450, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 25.0 ml con calle Lustro; Al Sur en 25.0 ml con área de donación; Al Oriente en 19.0 ml con área de donación y en 19.0 ml con calle Eon, con superficie total de 475.00 metros cuadrados, clave catastral 0074-270-005, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé. SEGUNDO.-Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Milenio 450, ello, para tener la certeza y la justificación del Comodato, mismos que fueron presentados en tiempo y forma, razón por la cual resulta procedente resolver favorablemente a los peticionarios su petición. TERCERO.-Que en virtud de lo anterior y toda vez que de las obligaciones que tiene el H. Ayuntamiento de Durango, para con sus habitantes, se encuentra el brindar espacios adecuados para que se desarrollen actividades que redunden en una mejor calidad de vida, los miembros de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, determinan procedente otorgar el Comodato del inmueble que ha quedado precisado en el considerando primero, con el propósito de que la Fundación Rafael Dondé, opere un centro comunitario, por un periodo de quince años, al finalizar el término las partes podrán convenir prorrogar el convenio, o bien finiquitarlo y el municipio recibiría las instalaciones y construcciones edificadas en su área. CUARTO.- El comodato del bien inmueble solicitado, está sujeto a que la Fundación Rafael Dondé, cumpla con las siguientes condicionantes: a) El uso para el cual deberá destinarse el bien inmueble es para la construcción y funcionamiento del centro comunitario. b) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y deberes contenidos en el presente dictamen o en el contrato de comodato que se celebre al efecto, dará lugar a la revocación del acto jurídico en cuestión, sin necesidad de declaración judicial y sin penalización alguna para las partes. c) Utilizarlo para el fin requerido, no pudiendo transferir a terceras personas el uso o disfrute del bien inmueble y de no cumplir con la condición anterior, se procederá a la revocación del comodato. Las anteriores condiciones estarán sujetas a verificación por parte del personal autorizado por parte del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.-En tal

virtud y una vez analizado debidamente el mismo conforme a la normatividad establecida, esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, determina PROCEDENTE la petición presentada mediante el escrito de fecha 10 de junio del año en curso, en el cual los CC. Ings. José Cruz Arreola Torres, Pedro Vargas Santillán y Raúl de Jesús Franco Garbalena, Representantes de Grupo Constructor Logo S.A. de C.V., Constructora Quetzal, S.A de C.V., e Inmobiliaria Construcciones y Servicios Beta, S.A. de C.V., respectivamente, quienes solicitan se les otorgue en comodato una fracción de la manzana F, del área de donación del Fraccionamiento Milenio 450, con la finalidad de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé. SEGUNDO.- Se autoriza en comodato un inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Milenio 450, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 25.0 ml con calle Lustro; Al Sur en 25.0 ml con área de donación; Al Oriente en 19.0 ml con área de donación y en 19.0 ml con calle Eon, con superficie total de 475.00 metros cuadrados, clave catastral 0074-270-005, para fines única y exclusivamente de construir un Centro Comunitario operado por la Fundación Rafael Dondé. TERCERO.-De igual forma, en caso de que el comodatario no pueda destinar el inmueble al objeto para el cual lo recibe o bien utilizándolo para ello, posteriormente deje de hacerlo, el comodato será revocado mediante el simple acuerdo del Honorable Cabildo y el inmueble volverá a formar parte del patrimonio del Municipio de Durango, como bien del dominio público con todas sus mejoras físicas, sin cargo alguno al municipio. CUARTO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, par que por conducto del Departamento Jurídico se elabore el convenio correspondiente. QUINTO.-Se instruye a la Secretaria Municipal y del H. Ayuntamiento, para que solicite autorización al H. Congreso del Estado, por exceder el periodo administrativo. SEXTO.-Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MANUEL RODRÍGUEZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA C. ELOISA PÉREZ MARTÍNEZ; JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES Y L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 251, 879 Y 423, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404, Colonia del Maestro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 879. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2013, el C. José Luis Quiñones Montes, pide se le autorice el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Calle Colima núm. 614 de la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Billar, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 de la Colonia

del Maestro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 22 de Mayo de 2013, el solicitante, manifiesta que aunado al cambio de domicilio, solicita también el cambio de giro de la licencia 879, ya que actualmente tiene el giro de Bar o Cantina, pidiendo sea cambiado a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios; y se trata de un local con una superficie de 83.14 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado “Centauro”, con capacidad para 120 personas, el cual consta de tres plantas; en la planta baja en localiza un área para comensales con capacidad para 40 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, área de caja, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; en la segunda planta se ubica un área para comensales con capacidad para 40 personas y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros; la tercera planta es un terraza con capacidad para 40 personas y cuenta además con barra y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, sonido estereofónico, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en e acondicionamiento del locales de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 5 empleos directos. QUINTO.-Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 879, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.”El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el

triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

“El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Calle Colima núm. 614 de la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Billar, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 de la Colonia del Maestro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 879, para quedar en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 de la Colonia del Maestro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 423. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Mayo de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, ubicada en Avenida Benito Juárez Lote 17 (Carretera Durango-Presa Guadalupe Victoria), con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Francisco Primo de Verdad núm. 3644, Unidad Habitacional Primo de Verdad de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios, y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, según el área de trabajo social, en el que se ubica un Restaurante

denominado “El Igual”, con capacidad para 130 personas, el cual consta de área principal, área de juegos infantiles, área de cocteles, barra de servicio, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, oficina administrativa, área de caja y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El estacionamiento tiene capacidad para 9 vehículos. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, 10 ventiladores colocados en el techo, 2 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), y se están generando 10 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 423, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante.”El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 423, ubicada en Avenida Benito Juárez Lote 17 (Carretera Durango-Presa Guadalupe Victoria), con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Boulevard Francisco Primo de Verdad núm. 3644, Unidad Habitacional Primo de Verdad de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico423, para quedar en Boulevard Francisco Primo de Verdad núm. 3644, Unidad Habitacional Primo de Verdad de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento

a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Rodríguez Pérez, Representante Legal de la C. Eloisa Pérez Martínez, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Prolongación Estudiante núm. 305 de la Colonia Guadalupe de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 251. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Mayo de 2013, el C. Manuel Rodríguez Pérez, Representante Legal de la C. Eloisa Pérez Martínez, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 251, ubicada en Calle Guadalupe núm. 739 Norte, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Veracruz núm. 201, esquina con Calle Monterrey de la Colonia La Moderna de esta Ciudad, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva con densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 150.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Mini Súper sin denominación, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza el área principal y sanitario para clientes y empleados, tres estantes con productos de abarrotes y mostrador de madera; en la planta alta se encuentra la bodega. Además, el establecimiento cuenta con buena iluminación, ventilación, sonido estereofónico, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local, es de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 m.n.), y se están generando 10 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 251, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del

local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 251, ubicada en Calle Guadalupe núm. 739 Norte, Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar en Calle Veracruz núm. 201, esquina con Calle Monterrey de la Colonia La Moderna de esta Ciudad, con giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 251, para quedar en Calle Veracruz núm. 201, esquina con Calle Monterrey de la Colonia La Moderna de esta Ciudad, con giro de Mini Súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE ORDENAN LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 744, 317, 334, 127, 139, 158, 1, 9, 820, 202.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 29PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 202, de la cual es titular el C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2040.11/2012, de fecha 21 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el

artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, con giro de Restaurante con venta de cerveza y ubicada en la Calle Zarco núm. 605 A de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 7 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, el día 14 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 202 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 20 de Mayo de 2013, dentro del término concedido y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 28 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ubicada en Calle Zarco núm. 605 A Sur, de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o

entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 202, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, adeudo los refrendos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 202 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal en el Procedimiento Ordinario expediente núm. 29PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ubicada en la Calle Zarco núm. 605 A Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 202, expedida a nombre del C. Raúl Eduardo Madrigal Güereca, ubicada en la Calle Zarco núm. 605 A Sur, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, por las razones y fundamentos expuesto en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la

Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. Cuarto.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal." 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 71PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 744, de la cual es titular Bodega Santa Rosa de Durango, S.A. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2122.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a Bodega Santa Rosa, S.A., por conducto del C. Leobardo Ramos Ortega, quien dijo ser el propietario de los derechos de la licencia, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 744 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se

citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establecen que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 744, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que Bodega Santa Rosa, S.A. de C.V., titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 744 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 71PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 744,

expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 744, expedida a nombre de Bodega Santa Rosa de Durango, S.A., con giro de Envasadora, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 502 al Poniente de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 34PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 317, de la cual es titular el C. Juan Manuel Galarza Cerda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2045.11/2012, de fecha 22 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río núm. 425 de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Juan Manuel Galarza Cerda, por conducto de el C. José Luis Pizarro Vázquez, encargado del establecimiento, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013,

se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 317 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Juan Manuel Galarza Cerda, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río núm. 425 de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establecen que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 317, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Juan Manuel Galarza Cerda, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 317 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones

que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 34PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río núm. 425 de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 317, expedida a nombre de Juan Manuel Galarza Cerda, con giro de Restaurante Bar, ubicada en el Boulevard Dolores del Río núm. 425 de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 36PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 334, de la cual es titular el C. Manuel Álvarez Martínez. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2047.11/2012, de fecha 22 de Noviembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de

cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Manuel Álvarez Martínez, por conducto de su esposa la C. Martha Elba Ortega Rosales, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 334 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Manuel Álvarez Martínez, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 334, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Manuel Álvarez Martínez, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido

alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 314 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario expediente núm. 36PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 334, expedida a nombre de Manuel Álvarez Martínez, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Zarco núm. 109 de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 5.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel

Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 57PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 127, de la cual es titular el C. María Magdalena Rojas Rosales. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2086.12/2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquelio esquina con Avenida Benito Juárez de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a la C. María Magdalena Rojas Rosales, el día 20 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 127 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 20 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. María Magdalena Rojas Rosales, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquelio esquina con Avenida Benito Juárez de la Colonia

Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 127, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que la C. María Magdalena Rojas Rosales, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 127 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 57PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquelio esquina con Avenida Benito Juárez de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 127, expedida a nombre de María Magdalena Rojas Rosales, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Berquelio esquina con Avenida Benito

Juárez de la Colonia Luis Echeverría Álvarez de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 6.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 58PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 139, de la cual es titular el C. Ramón López Díaz. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2087.12/2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Ramón López Díaz, el día 17 de Abril del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 139 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no

requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Ramón López Díaz, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 139, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Ramón López Díaz, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 139 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 58PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado

Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO**

“El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 139, expedida a nombre de Ramón López Díaz, con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en Calle Río Piaxtla núm. 403 de la Colonia Gustavo Díaz Ordaz de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.”

7.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 61PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 158, de la cual es titular el C. Francisco Flores Almaraz. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES

I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2090.12/2012, de fecha 6 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó al C. Francisco Flores Almaraz, el día 17 de Abril del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el

artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 158 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra del C. Francisco Flores Almaraz, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decretó la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 158, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que el C. Francisco Flores Almaraz, titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 158 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y

destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 34PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 158, expedida a nombre de Francisco Flores Almaraz, con giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Venezuela núm. 507 de la Colonia Francisco Zarco de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 8.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 42PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 01, de la cual es titular La Conquistadora y Compañía, S.A. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2071.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del

Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a La Conquistadora y Compañía, S.A., por conducto de la C. Leticia Zacharias Quiñones, el día 14 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró precluido el derecho que válidamente debió ejercitarse, conforme a lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria al Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 01 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de La Conquistadora y Compañía, S.A., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decreta la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 01, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que La Conquistadora y Compañía, S.A., titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 01 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base en lo manifestado en los antecedentes y considerandos anteriores y en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 42PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, reunidos en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 01, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina con Francisco I. Madero al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de

realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 9.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 44PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 09, de la cual es titular La Conquistadora y Compañía, S.A. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2073.12/2012, de fecha 11 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 8 de Marzo de 2013, el cual se notificó a La Conquistadora y Compañía, S.A. por conducto de la C. Leticia Zacharias Quiñones, el día 14 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se declaró perdido el derecho que válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 09 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, 17 de Mayo de 2013, dentro del término concedido. Con fecha 21 de Mayo, se tiene al Director Municipal de Administración y Finanzas, cumpliendo con el requerimiento efectuado y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 23 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de La Conquistadora y Compañía, S.A., ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se decreto la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordene la cancelación definitiva de la mencionada licencia.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 09, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que La Conquistadora y Compañía, S.A., titular de la mencionada licencia, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2012 y 2013.

TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 09 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y considerandos anteriores, así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal, expediente núm. 44PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutivo ordenará su cancelación definitiva, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta

Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 09, expedida a nombre de La Conquistadora y Compañía, S.A., con giro de Mini Súper y ubicada en Avenida 5 de Febrero núm. 214 Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive al titular de la Licencia y publíquese en la Gaceta Municipal.” 10.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio, la resolución del Procedimiento Ordinario pronunciada por el Lic. José Manuel Parra Alanís, Juez Administrativo Municipal, en los autos del expediente número 77PO/12, referente a la cancelación de la licencia de funcionamiento número 820, de la cual es titular la C. Josefina Cano Haro. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: ANTECEDENTES I.- El C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante oficio 2127.12/2012, de fecha 12 de Diciembre de 2012, con fundamento en los artículos 24, fracción III y 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 8, fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, solicitó el inicio del Procedimiento Ordinario para la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico identificada con el núm. 820, expedida a nombre de la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad, manifestando que el titular de la licencia incurrió en la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 164 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, ya que no dio cumplimiento a la obligación de cubrir el refrendo anual, en los términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012. II.- En virtud de lo anterior, el Juzgado Administrativo, dio inicio al procedimiento solicitado mediante acuerdo de fecha 7 de Marzo de 2013, el cual se notificó a la C. Josefina Cano Haro, el día 15 de Marzo del presente año y se le emplazó para que en un término de 8 días compareciera a defender sus derechos, conforme lo señala el artículo 165 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en relación con el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal, apercibiéndole para que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrían por ciertas las imputaciones hechas por el Director de Administración y Finanzas. III.- Con fecha 7 de Mayo de 2013, se acordó hacer efectivo el apercibimiento realizado al titular de la licencia, ya que a pesar de haber sido notificado legalmente no compareció a ejercer su derecho y se le declaró perdido el derecho que

válidamente debió ejercitar, conforme a lo dispuesto por el artículo por el artículo 165 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Durango, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 42 del Reglamento Interno del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango vigente; igualmente se admitieron las pruebas ofrecidas por la autoridad municipal, no señalándose fecha para la celebración de audiencia de pruebas y alegatos, porque el titular de la licencia 820 no compareció ni ofreció pruebas, además de que las probanzas ofrecidas y admitidas al Director Municipal de Administración y Finanzas no requerían un desahogo especial. Asimismo en el citado acuerdo se previno al Director Municipal de Administración y Finanzas, para que en un término de 3 días manifestara alegatos de su intención, los cuales fueron recibidos el día 20 de Mayo de 2013, dentro del término concedido y por ser el estado procesal de los autos, se citó a las partes para oír sentencia. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 4 de Junio de 2013, la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, recibió la resolución de fecha 28 de Mayo de 2013, mediante la cual se determina que fue legal el procedimiento ordinario seguido en contra de la C. Josefina Cano Haro, ya que se demostró el incumplimiento a la reglamentación municipal en materia de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico y se le impuso como sanción la cancelación de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 820, expedida a nombre de la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 155 fracción V del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se le apercibe para que se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico y se remite copia de la resolución al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a efecto de que se ordena la cancelación definitiva de la mencionada licencia. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango y el artículo 80 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establece que la autoridad resolutora solicitará a las dependencias o entidades respectivas informes y opiniones necesarios para resolver el asunto y que las comisiones deberán elaborar sus dictámenes contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, información sobre la licencia 820, manifestándonos el Lic. Rogelio Ruiz Rosales, Subdirector de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con fecha 6 de Junio de 2013, que la C. Josefina Cano Haro, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. TERCERO.- Los artículos 27 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 114 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango establecen que anualmente, los titulares de la licencias o los representantes legales de los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, deberá realizar ante los Ayuntamiento, los trámites correspondientes para su refrendo, el cual se llevará a cabo durante el mes de enero de cada año y este plazo podrá ampliarse por acuerdo del Ayuntamiento, cuando las circunstancias económicas y sociales así lo justifiquen, y en el presente caso, el titular de la licencia 820 adeuda más de un refrendo. Asimismo el artículo 164, fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango dispone que mediante el procedimiento ordinario se procede a la cancelación de licencias o permisos, clausura definitiva y destrucción de bienes, productos e instrumentos directamente relacionados con la infracción, en cualquiera de los casos expresamente señalados en las disposiciones legales y reglamentos

municipales vigentes en el municipio y además procede... II.- Contra las negociaciones que desarrollen alguna actividad económica con licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, cuando sea omisa en cubrir el refrendo anual que corresponda y que el procedimiento se iniciará por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o la Dirección Municipal de Finanzas y Administración. CUARTO.- Una vez que se analizó la situación que presenta la licencia que nos ocupa, en base a lo expuesto en los antecedentes y consideras anteriores así como en la resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal dentro del Procedimiento Ordinario, expediente núm. 77PO/12 y conforme a lo dispuesto por el artículo 163 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que dispone que cuando exista la sentencia del Juzgado Administrativo de que procede la cancelación de una licencia, el Ayuntamiento, mediante resolutive ordenará su cancelación definitiva; por lo tanto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, en sesión ordinaria, tomaron el acuerdo de ordenar la cancelación definitiva de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 820, expedida a la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ordena la cancelación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 820, expedida a la C. Josefina Cano Haro, con giro de Tienda de Abarrotes y ubicada en la Calle Lázaro Cárdenas núm. 606 de la Colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta Ciudad, por las razones y fundamentos expuestos en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el padrón oficial de establecimientos que cuenten con licencia y en el expediente de la licencia que ha quedado cancelada definitivamente, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el titular de la licencia se abstenga de realizar actividad económica alguna relacionada con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado cancelada y de lo contrario proceda conforme a lo que establecen las leyes de la materia. CUARTO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cassandra Paola Granados Verdín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lamda nº 211, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cassandra Paola Granados Verdín , quien solicita autorización para realizar la venta de comida, antojitos mexicanos (tacos, hamburguesas etc.), en un puesto semifijo de 2x1.20 mts., a ubicarse en calle Lamda ext. nº 211, fraccionamiento 20 de Noviembre II, en horario de 11:00 a 13:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5082/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Cassandra Paola Granados Verdín , en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso para realizar la venta de comida, ya que esta persona pretendía instalarse en una calle que hace esquina con una vialidad principal muy saturada de vehículos, dicha calle presenta banquetas angostas, por lo que la instalación del puesto ocasionaría obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Cassandra Paola Granados Verdín , realizar la venta de comida, antojitos mexicanos (tacos, hamburguesas etc.), en un puesto semifijo de 2x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Lamda ext. nº 211, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Pérez Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ramón Hernández Meraz (no señala número ni colonia), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen

que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Pérez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un carrito de 1.58x.78 mts., a ubicarse en calle Coahuila nº 1210, colonia Morga, entre la calle Pípila y Natera, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de tacos de tripitas, mismo que pretendía instalar al exterior de un local con giro de expendio de vinos que no es domicilio del solicitante; asimismo se pudo observar que dicha vialidad esta en proceso de pavimentación, por lo tanto no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las área por donde pretendía circular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Héctor Pérez Ríos, realizar la venta de taquitos de tripitas en un carrito de 1.58x.78 mts., el cual pretendía ubicar en calle Coahuila nº 1210, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laguna nº 405, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., a ubicarse en calle Providencia ext. nº 814, colonia Santa María, en horario de 17:30 a 22:30 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 5091/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Rosa Elia Díaz Pérez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad principal, de doble circulación y ruta de transporte urbano, que presenta constante movimiento vehicular y la realización e instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elia Díaz Pérez, realizar la venta de elotes y sabritas preparadas en un puesto semifijo de 1.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Providencia ext. nº 814, colonia Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Franco Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ponciano Arriaga nº 1001, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera

plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Franco Quiroz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos y varios en un puesto semifijo de 2.10x1.20 mts., a ubicarse en el Blvd. Armando del Castillo Franco y Puente Negro, colonia Obrera, (oficina de Oportunidades), en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizado el expediente nº 5097/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. María Guadalupe Franco Quiroz, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que la realización e instalación del puesto serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Franco Quiroz, realizar la venta de alimentos y varios en un puesto semifijo de 2.10x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Armando del Castillo Franco y Puente Negro, colonia Obrera, (oficina de Oportunidades), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Patricia Morales Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ing. Civiles nº 113, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., a ubicarse en Av. Normal s/n colonia Silvestre Dorador, en la Esc. Primaria Anexa a la Normal, en horario de 12:30 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizado el expediente nº 5095/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse en una vialidad rápida, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de la actividad serían motivo de obstrucción y la libre circulación de quienes por ahí transitan, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Patricia Morales Simental, realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en Av. Normal s/n colonia Silvestre Dorador, en la Esc. Primaria Anexa a la Normal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Gutiérrez Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Hernández y Marín nº 118, colonia Gobernadores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Antonio Gutiérrez Avila, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse frente a la escuela de Medicina, en donde esta el parquecito, cruzando la Av. (casa antigua), en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de taquitos de carne asada, misma que se pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual ubicaría en una vialidad muy concurrida, área de planteles educativos y de estacionamiento saturado, así rutas del transporte urbano, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las área por donde pretendía instalar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. José Antonio Gutiérrez Avila, realizar la venta de taquitos de carne asada en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar frente a la escuela de Medicina, en donde esta el parquecito, cruzando la Av. (casa antigua), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Patricia Morales Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ing. Civiles nº 113, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., a ubicarse en la escuela primaria nº 18 Vicente Saracho, ubicada en Predio Canoas s/n, colonia Silvestre Dorador, en horario de 13:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizado el expediente nº 5096/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. Juana Patricia Morales Simental, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad al exterior de un plantel educativo, que se ubica en una vialidad muy concurrida, área de planteles educativos y de salud y estacionamiento saturado, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular de las área por donde pretendía instalar, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Patricia Morales Simental, realizar la venta de bolis en una hielera de .60x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en la escuela primaria nº 18 Vicente Saracho, ubicada en Predio Canoas s/n, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Angel Soto Granados, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dolores nº 100, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Angel Soto Granados, quien solicita autorización para realizar la venta de burros en una motocicleta, a ubicarse en calle Predio Canoas ext. de la puerta del I.M.S.S., colonia Silvestre Dorador, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de burros, la cual pretendía llevar a cabo en un área saturada, tanto peatonal como vehicularmente, ya que existen instituciones de salud, siendo vialidades muy transitadas, por lo que la realización de la actividad sería motivo de obstrucción del área donde pretendía instalarse. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Joel Angel Soto Granados, realizar la venta de burros en una motocicleta, la cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas ext. de la puerta del I.M.S.S., colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Favián Vázquez Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Belizario Domínguez, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Favián Vázquez Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a

ubicarse en el Poblado 5 de Mayo, Prol. Francisco Villa y Benito Juárez, en horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de mariscos, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, el cual instalaría a un costado de una carretera Federal, lo cual resulta riesgoso; asimismo la instalación del puesto y la realización de la actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación de quienes circulan por el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza, al C. Favián Vázquez Ríos, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Poblado 5 de Mayo, Prol. Francisco Villa y Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Diciembre nº 216, colonia Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas y burritos, en un puesto fijo de .50x2.00 mts., a ubicarse en carretera a Parral, a un costado de Pinelli, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizado el expediente nº 4936/13, que contiene la solicitud de permiso, presentado por la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, en sesión ordinaria de la Comisión de las

Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía llevar a cabo la actividad económica en un puesto fijo el cual ubicaría a un costado de una vialidad rápida, lo que sería motivo de obstrucción permanente en el área, ocasionando obstrucción para quienes circulan por la zona, por lo que dicha petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz, realizar la venta de gorditas, tortas y burritos, en un puesto fijo de .50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en carretera a Parral, a un costado de Pinelli, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortines No. 306, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco Fournier y Avenida 5 de Febrero, colonia Guillermina, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de sushi, al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, toda vez que se contraviene la

reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente, además de ser zona centro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, realizar la venta de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier y Avenida 5 de Febrero, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mezquites L-23 M-65, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, de manera ambulante por las calles de Las Rosas y Pinos, de la colonia Valle Verde y en la calle Gavilán del fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 12:00 a 15:00 horas, los días lunes, martes, miércoles y jueves. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces y frituras, a la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad sobre áreas que presentan demasiada afluencia de personas y vehículos, por lo que de llevar a cabo dicha actividad, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Victoria Mercado Gutiérrez, realizar la venta de dulces y frituras, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.20 metros, de manera ambulante por las calles de Las Rosas y Pinos, de la colonia Valle Verde y en la calle Gavilán del fraccionamiento Real del Mezquital, pasando el Hotel Niágara, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Josefina Gardea Limones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac No. 244, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Josefina Gardea Limones, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales y demás alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en Avenida Cuitláhuac No. 244, fraccionamiento El Huizache I, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales y demás alimentos preparados, a la C. María Josefina Gardea Limones, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de la visita de verificación, por parte del personal de esta Comisión, se observó que el puesto permanece fijo en el área, obstruyendo el libre tránsito a personas y vehículos, ya que está ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta excesiva carga vehicular, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Josefina Gardea Limones, realizar la venta de jugos naturales y demás alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Cuitláhuac No. 244, fraccionamiento El Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocío Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 120, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocío Miranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Urrea esquina con Boulevard Durango, colonia Veteranos de la Revolución, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales oaxaqueños, a la C. Rocío Miranda García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad sobre el cruce de dos vialidades principales, la cuales presentan excesiva carga vehicular, por lo que de

instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rocío Miranda García, realizar la venta de tamales oaxaqueños, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Urrea, esquina con Boulevard Durango, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granate No. 302, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de accesorios y dulces, en una canasta, de manera ambulante por las calles de 20 de Noviembre, 5 de Febrero, Patoni, Pasteur, Francisco I. Madero, Negrete, Juárez y Constitución, zona centro, en un horario de 16:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de accesorios y dulces, a la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque los lugares donde la interesada pretendía realizar la actividad, es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Jazmín Hernández Perales, realizar la venta de accesorios y dulces, en una canasta, de manera ambulante por las calles de 20 de Noviembre, 5 de Febrero, Patoni, Pasteur, Francisco I. Madero, Negrete, Juárez y Constitución, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Angel Soto Granados, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Dolores No. 100, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joel Angel Soto Granados, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, en calle Carlos León de la Peña, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, zona centro, en un horario de 09:00 a 14 :00 horas, de lunes a sábado (no menciona el mobiliario que utilizaría). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burros, al C. Joel Angel Soto Granados, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89,párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía realizar la actividad, es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Angel Soto Granados, realizar la venta de burros, la cual pretendía llevar a cabo en calle Carlos León de la Peña, entre Avenida 20 de Noviembre y calle Negrete, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Miranda García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plan de Ayala No. 120, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Miranda García, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y café de olla, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, colonia Los Sauces, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes (frente a la Planta de Corte y Costura Carhartt). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tamales y café de olla, al C. Juan Miranda García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Miranda García, realizar la venta de tamales y café de olla, en un triciclo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, esquina con Avenida Lázaro Cárdenas, colonia Los Sauces, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Abel Duéñez Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre L-24 M-53, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el

artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Abel Duéñez Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de tepache, agua fresca y fruta picada, en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en salida a Mazatlán, frente al poblado 15 de Mayo, lado sur, en un horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo (a un costado de la salida de la tienda oxxo).

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tepache, agua fresca y fruta picada, en vaso, al C. José Abel Duéñez Rosales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Abel Duéñez Rosales, realizar la venta de tepache, agua fresca y fruta picada, en vaso, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en salida a Mazatlán, frente al poblado 15 de Mayo, lado sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Alarcón Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapatilla No. 507, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las

solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Alarcón Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Manganeso, esquina con Boulevard Francisco Villa, frente al C.B.T.F. No. 4, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de barbacoa, al C. Armando Alarcón Valdez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Alarcón Valdez, realizar la venta de tacos de barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Manganeso, esquina con Boulevard Francisco Villa, frente al C.B.T.F. No. 4, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. ROGELIO VÁZQUEZ VELOZ Y MARÍA DE JESÚS GANDARILLA ALMEDA, REFERENTE AL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rogelio Vazquez Veloz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Guerrero nº 516, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Rogelio Vazquez Veloz, solicita permiso anual para instalar un módulo de información turística de 1.20x.40 mts., a ubicarlo en la esquina de calle 5 de Febrero y Constitución, frente a la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 18:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado

y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Rogelio Vazquez Veloz, permiso anual para instalar un módulo de información turística de 1.20x.40 mts., a ubicarlo en la esquina de calle 5 de Febrero y Constitución, frente a la Plaza de Armas, Zona Centro, en horario de 18:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Gandarilla Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ónice nº 205, colonia Máximo Gamiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de Jesús Gandarilla Almeda, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa entre José María Morelos y Pavón y Máximo Gamiz, colonia Máximo Gamiz, en horario de 20:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Gandarilla Almeda, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarlo en calle Francisco Villa entre José María Morelos y Pavón y Máximo Gamiz, colonia Máximo Gamiz, en horario de 20:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá

respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSALBA SÁNCHEZ GÁMEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba Sánchez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García nº 309, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los

ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba Sánchez Gómez, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de fruta de temporada y aguas frescas en un triciclo, con ubicación en calle Guadalupe Victoria y División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 10:00 a 16:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre del C. Marcelo Ortega Sánchez. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Sánchez Gómez, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JAIME LERMA AZDAR, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Lerma Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre nº 108, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la

vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Lerma Azdar, quien solicita el cambio de giro y horario del permiso anual con giro de fruta y jugos naturales en un triciclo, con ubicación en Prolongación Gómez Palacio y Predio Canoas, a un costado de la puerta de urgencias del ISSSTE, en horario de 07:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado, para quedar con giro de dulces y alimentos preparados en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Lerma Azdar, el cambio de giro y horario del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MILDRED PAMELA RODRÍGUEZ HEREDIA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 2047/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Cerro de la Cruz n° 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para un SPA. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en Av. Cerro de la Cruz n° 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en

materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Mildred Pamela Rodríguez Heredia, licencia de funcionamiento para un SPA, ubicado en Av. Cerro de la Cruz nº 121-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulficará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS OCTAVIO VILLANUEVA GUTIÉRREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4709/13 que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas nº 827, fraccionamiento Roma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Roma", ubicado en calle Margaritas nº 325, colonia Valle Florido, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho establecimiento cuenta con salida de emergencia, extintores, sanitarios separados, ventilación e iluminación adecuadas, mobiliario (mesas y sillas de plástico), también cuenta con estacionamiento para los clientes que acudan a los eventos; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos

más cercanos al lugar, donde se obtiene como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. El horario que se otorga de funcionamiento será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús Octavio Villanueva Gutiérrez, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Roma", ubicado en calle Margaritas nº 325, colonia Valle Florido, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE MANUEL ÁLVAREZ DELGADO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS Y CAFÉ INTERNET. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Manuel Alvarez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Martín López nº 102, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos y café Internet. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de

referencia, presentada por el C. Jorge Manuel Alvarez Delgado, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Martín López nº 100, colonia Felipe Ángeles, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos. TERCERO: Analizado el presente caso, en base al estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que el lugar donde se pretenden instalar las máquinas de video juegos y de café Internet, cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos y café Internet deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. QUINTO: En lo referente al horario de funcionamiento para los establecimientos con giro de café Internet, el horario será el siguiente: de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo; en ningún caso se operará fuera de este horario, el cual está establecido en el artículo 75, fracción I, del citado Reglamento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Manuel Alvarez Delgado, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos y café Internet a operar en calle Martín López nº 100, colonia Felipe Ángeles, mismo que contará con 5 (cinco) computadoras, un servidor y 3 (tres) máquinas de video juegos; el horario para el video juegos será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, y del café Internet de las 07:00 a las 22:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DE LA SUPERFICIE DE LOS LOTES 14, 15 Y 21 DE LA MANZANA "A", DEL FRACCIONAMIENTO CERRADA LAS PRIVANZAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen en su caso, el Expediente 5152/13, que contiene solicitud presentada por el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la corrección del Resolutivo No. 3712 aprobado por el H. Ayuntamiento el 06 de marzo de 2013, mediante el cual se hace la corrección de los lotes 14, 15 y 21 de la manzana "A", del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas, de la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., mismo que una vez revisado al seno de la Comisión y con fundamento en los artículos 51, y 107, fracción VIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentamos a este Honorable Pleno, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de marzo de 2013, otorgó la autorización para la corrección de diversos lotes de las manzanas “C”, “G”, y “H”, del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas, desarrollado por la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., en virtud de haber cumplimentado los requisitos que exige la norma para dicho trámite. SEGUNDO.- De nueva cuenta, se presenta una solicitud para el mismo efecto, pero ahora orientado a corregir los lotes 14, 15 y 21 de la manzana A de dicho fraccionamiento, en virtud de que se perciben errores en su superficie, según lo contenido en el Resolutivo mediante el cual se les otorgó la autorización definitiva. TERCERO.- Los lotes sobre los cuales se pretende la corrección, están considerados en el plano original como irregulares, y su superficie cumple aún en esta condición, con las medidas requeridas para el tipo de vivienda y fraccionamiento. CUARTO.- El fraccionamiento “Cerrada Las Privanzas” acreditó los requisitos necesarios para el trámite, y la empresa que lo desarrolla ha demostrado seriedad y responsabilidad para con sus adquirientes, razón por la cual, esta Comisión no encuentra impedimento para autorizar esta corrección. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., la modificación de la superficie de los lotes 14, 15 y 21 de la manzana “A”, del Fraccionamiento Cerrada Las Privanzas, para quedar como sigue: Manzana A. Lt. 14 superficie 221.30. Manzana A. Lt. 15 superficie 221.30. Manzana A. Lt. 21 superficie 232.22. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA A LA C. CECILIA ESPINOZA LÓPEZ, LA COLOCACIÓN DE 5 ANUNCIOS PUBLICITARIOS EN BLVD. DOMINGO ARRIETA NO. 200, FRACC. LA ARBOLEDA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5068/13, que contiene solicitud de la C. Cecilia Espinoza López, para la colocación de 5 anuncios publicitarios en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, Fracc. La Arboleda, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas,

locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la colocación de 5 estructuras publicitarias tipo publivallas, y la determinación de esta Comisión es no autorizar en este momento la colocación de las estructuras, una vez que el área técnica de Desarrollo Urbano informó que existe un Acuerdo entre el Gobierno Municipal y el Instituto Municipal Electoral, para que no sean autorizadas estructuras hasta concluido el proceso electoral local 2013. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Cecilia Espinoza López, la colocación de 5 anuncios publicitarios en Blvd. Domingo Arrieta No. 200, Fracc. La Arboleda. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LIC. ARTURO ARMAS LOZANO, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 70 MAMPARAS, PARA DIFUNDIR EVENTOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FENADU 2013. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expedientes 5173/13, que contienen solicitudes del C. Lic. Arturo Armas Lozano, para la colocación de 70 mamparas para promover eventos en el marco de la celebración de la FENADU 2013, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se

contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Arturo Armas Lozano, la colocación de 70 mamparas para difundir eventos en el marco de la celebración de la FENADU 2013. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. II.- Se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- Las mamparas podrán permanecer por el periodo que se indica en el punto resolutivo primero, debiendo ser retirados por el solicitante. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. DAVID ALBERTO CALVILLO MARTÍNEZ, LA SUBDIVISIÓN DE F-1 (51,091.786 M) DEL LOTE DE FRACCIÓN SEGREGADA DE LA PARTE SUR DEL PREDIO CONSTITUIDO POR LOS LOTES UNO Y DOS DE LA EX HACIENDA DE SAN FELIPE DEL PREDIO RÚSTICO POMONA, MPIO. DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 5117/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para la Subdivisión de Lote del C. David Alberto Calvillo Martínez, de Fracción Segregada de la Parte Sur del predio constituido por los lotes uno y dos de la Ex Hacienda de San Felipe del Predio Rústico Pomona Mpio. de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. **TERCERO.-** La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/645/2013 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (51,091.786 M) del predio citado en el proemio, con superficie total de 95,980.74 M. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. David Alberto Calvillo Martínez, la subdivisión de F-1 (51,091.786 M) del Lote de Fracción Segregada de la Parte Sur del predio constituido por los lotes uno y dos de la Ex Hacienda de San Felipe del Predio Rústico Pomona, Mpio. de Durango, con superficie total de 95,980.74 M., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO SALAZAR MEDINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. LASALLE 401, RANCHO LA LUZ, PARA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA COMERCIAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 5657/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano para el cambio de uso de suelo del Francisco Salazar Medina, de Av. Lasalle 401, Rancho La Luz, para construcción de plaza comercial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. **SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. **TERCERO.-** La Ley

General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0686/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con una superficie de 16,073.96 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como vivienda unifamiliar tipo H-1, actualmente es un terreno bardeado resultado de una segregación y se pretende la construcción de una plaza comercial con 24 locales y una tienda de conveniencia así como área de estacionamiento todo en planta baja, según proyecto presentado. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Francisco Salazar Medina, el cambio de uso de suelo de Av. Lasalle 401, Rancho La Luz, para construcción de plaza comercial. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. L.A. SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5221/13.- C. Ernesto Pulgarín Andrade solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 5222/13.- C. Gilberto Esau Cuéllar García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5223/13.- C. Juana Sánchez Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5224/13.- C. José Vargas Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5225/13.- C. Lorena Rodarte Villalobos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5226/13.- C. Moraima Berenice Rivera Silva solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5227/13.- C. Ethzer Olú Mejorado Prado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5228/13.- C. Susano Cisneros Bacio solicita permiso para la venta de fruta de la temporada y aguas frescas en una mesa, en la vía pública. 5229/13.- C. Carolina Moreno Soto solicita permiso para colocar 4 caballetes dobles y 8 sillas infantiles para colorear dibujos con acuarelas, en la vía pública. 5230/13.- C. Ana Isabel Nevárez Sifuentes solicita permiso para la venta de nieve y bolis de manera ambulante. 5231/13.- C. Rafael Valenzuela Venegas solicita permiso para la venta de paletas en un puesto semifijo. 5232/13.- C. Fernando Apolinar Casiano solicita permiso para la venta de fruta

de la temporada en una camioneta. 5233/13.- C. Juan Manuel Morales Robles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5234/13.- C. José Javier Esquivel García solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5235/13.- C. Alma Delia Reyes Díaz solicita permiso para la apertura de un Internet el cual contará con 6 Pc y 1 Servidor. 5236/13.- C. Erick Fernando Siañez González solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito, en calle Dolores del Río del Blvd. Domingo Arrieta hasta Urrea. 5237/13.- C. Erick Fernando Siañez González solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito, en Blvd. Felipe Pescador desde Libertad hasta Fray G. de Mendoza. 5238/13.- C. Erick Fernando Siañez González solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito, por calle Juárez desde 20 de Noviembre hasta Dolores del Río, Zona Centro. 5239/13.- C. Erick Fernando Siañez González solicita permiso para la venta de paletas de hielo en un carrito, en calle Juárez desde Pino Suárez hasta Dolores del Río. 5240/13.- C. Beatriz Elena Valles Salas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5241/13.- C. José Javier Esquivel García solicita cambio de domicilio de un puesto semifijo con venta de alimentos. 5242/13.- C. Armando Alarcón Valdez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5243/13.- C. Roberto García solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 5244/13.- C. Héctor Carrillo Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.

C. L. Psic. Karol Wojtyla Martínez Hernández, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre marzo-abril de 2013. **Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 18.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ CON EL TEMA SEGURIDAD PUBLICA.** (Al momento de su intervención no se encontró presente). No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

SERGIO ISRAEL TORRECILLAS ORTIZ
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO Quinto Regidor	
JESÚS VALDEZ MARTINEZ Séptimo Regidor	
EZEQUIEL VALDEZ PAYAN Octavo Regidor	
MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA Noveno Regidor	
KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ Décimo Regidor	
GABRIEL MENDOZA AVILA Décimo Primer Regidor	
TERESA SOTO RODRIGUEZ Décimo Segundo Regidor	
ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ Décimo Tercero Regidor	
JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ Décimo Cuarto Regidor	
SERGIO SILVA LABRADOR Décimo Quinto Regidor	
MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ Décimo Sexto Regidor	
FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS Décimo Séptimo Regidor	